BOLETIN OFICIAL





DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

AÑO I. || DIRECCIÓN y ADMINISTRACIÓN: Calle de Corrientes 829 || NÚM. 36.

BUENOS AIRES, AGOSTO 11 DE 1893

Artículo 1º En el «Boletín Oficial», que aparecerá diariamente en la Capital de la República, se hará la publicación oficial de las leyes, decretos, resoluciones, informes y demás datos que den á conocer el estado y movimiento de la Administración.
Art. 2º En el «Boletín» deberán publicarse, asimismo todos los avisos del Gobierno.
Art. 3º El «Boletín» deberá hacerse circular convenientemente en todas las reparticiones de los tres Poderes del Estado y se distribuirá, en suficiente número de ejemplares, á los Gobiernos de Provincia, Legaciones y Consulados Argentinos.
Art. 4º Los documentos que en él se inserten serán tenidos por auténticos y obligatorios por efecto de esa publicación.—(*Acuerdo del 2 de Mayo de 1893.*)

DOCUMENTOS OFICIALES

SUMARIO

Ministerio del Interior

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad del 28 de Julio próximo pasado:

José Pajarino, Buzonista, ítem 1º, partida 152, en reemplazo de Alberto Schicht, que se separa.

Luis Sainz, Jefe de la Estafeta «Monasterio», ítem 2º, partida 86, en sustitución de Emilio C. Justo, que renunció.

Alejandro Martucci, Cartero, ítem 4º, partida 12, en vez de Pascual Sánchez, que renunció, con antigüedad al 26 de Julio próximo pasado.

Honorio Delgado, Jefe de la Estafeta «Saladillo», en reemplazo de Santiago Cuesta, que renunció.

Gervasio Chazarreta, Mensajero, ítem 1º, partida 344, con antigüedad al 16 de Mayo próximo pasado, en reemplazo de Nicasio Marín, que se separa.

Victor Silgueira, Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la oficina «Esquina», ítem 13, partida 14, en lugar de P. Acuña.

Prudencio Acuña, Telegrafista de 4ª de la Oficina Bella Vista, ítem 13, partida 45, en reemplazo de Eusebio P. Méndez.

Eusebio P. Méndez, Telegrafista de 4ª, Jefe de la Sucursal Puerto, ítem 12, partida 26, en sustitución de Victor Silgueira.

Art. 2º Concédese tres meses de licencia al Telegrafista de 2ª clase de la Oficina de Uruguay, Isidro Alvarez, y nómbrase, mientras ella dure, á Tomás Cuesta; y créase una Estafeta en el paraje San Gil, nombrándose para regentarla ad honorem á José Félix Contreras.

Art. 3º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á la Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Decreto aprobando la división administrativa propuesta para los cuatro Departamentos de la Gobernación de Misiones.

Buenos Aires, Agosto 9 de 1893.

Vista la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Apruébase la propuesta hecha por la Gobernación de Misiones, para la división administrativa de los cuatro Departamentos que constituyen el Territorio de la expresada Gobernación.

Art. 2º Comuníquese, publíquese é insértese en el Registro Nacional.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

La división que se aprueba por el anterior decreto, es la siguiente:

DEPARTAMENTO DE LA CAPITAL

Se compone: 1º, del Distrito de la Capital, que comprende el área contenida entre el Río Paraná y los arroyos Garupá y Pindapoy, incluyendo la propiedad denominada Ojos de Agua.

Segundo Distrito: «Candelaria»

Al Norte y Nordeste el Río Paraná, desde la barra del Garupá hasta la barra del arroyo Santa Ana.

Al Este, el mismo arroyo Santa Ana, hasta la falda de la Sierra Imán, que divide las chacras de la Colonia Santa Ana con los terrenos fiscales.

Al Sud, los deslindes de las propiedades de la testamentaria Resongli y Delfino Pereyra.

Al Este, con una línea que comprende todas las caídas de las aguas al arroyo Pindapoy y Garupá.

Al Oeste, el arroyo Garupá hasta la confluencia del Pindapoy, siguiendo el curso del mismo hasta el límite Sud de la propiedad de Delfino Pereyra.

Tercer Distrito: «Santo Tomás»

Entre el límite de la provincia de Corrientes y el Pindapoy.

DEPARTAMENTO DE CONCEPCIÓN

Primer Distrito:

Entre el Arroyo Pesiguero, la Serrina y el Arroyo León que va al Uruguay y el mismo Río Uruguay.

Segundo Distrito: «Apóstoles»

Lo limitan el Río Uruguay entre la barra del Chimiray y el León al mismo Chirimay y el camino real que de San Carlos va á Concepción.

Tercer Distrito: «San José»

Comprendido entre los límites del Distrito de Candelaria al Oeste y Sud y los de Apóstoles; al S. E. el arroyo Pindapoy.

Cuarto Distrito: «Santa Marta»

Desde el arroyo Pesiguero hasta el Tacuararé, el Río Uruguay y la Sierra.

DEPARTAMENTO SANTA ANA

Primer Distrito: «Santa Ana»

Los límites del Distrito de Candelaria, el Paraná, el Jabebiry y Campo Grande.

Segundo Distrito: «Corpus»

Entre los límites de Santa Ana, el Paraná, el Arroyo Tavay y la Sierra de Campo Grande.

Tercer Distrito: «Piray»

Comprendido entre los límites del Distrito de Corpus, el Río Paraná, la Sierra General de Misiones, el Río Iguazú, hasta los límites del Brasil.

DEPARTAMENTO SAN JAVIER

Primer Distrito: «San Javier»

Lo cercan el Río Uruguay, el arroyo Monge y la Sierra de Misiones.

Segundo Distrito: «Cerro del Monge»

Entre el arroyo de este nombre, el Río Uruguay, el Alcaraguá y la Sierra.

Tercer Distrito: «Paggi y San Pedro»

Rodeado por el arroyo Acaraguá, el Río Uruguay, el Pepirí-Mini y la Sierra, comprendiendo San Pedro hasta la Campiña de América.

Decreto nombrando varios empleados de Correos y Telégrafos

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

De acuerdo con lo solicitado en la presente nota,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbranse, con antigüedad del 5 del actual:

Vicente Lascano, Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «La Banda», ítem 10, partida 43, en reemplazo de Gerasimo Carrizo.

Gerasimo Carrizo, Telegrafista de 4ª clase, Jefe de la Oficina «Estación Frías», ítem 10, partida 13, en lugar del anterior, ambos con antigüedad al 3 del actual.

Rodolfo Smith, Cartero, ítem 4º, partida 12, en vez de Eduardo Colombres, que fué ascendido.

Fernando Arbeleche, Valijero, ítem 4º, partida 15, en sustitución del anterior, que se asciende.

Agustín Iribarren, auxiliar de la Oficina de Paraná, ítem 12, partida 7ª, en lugar de Eugenio Lavini, que se separa.

Nicolás Gambrale, Jefe de la Estafeta, Estación «Chañar», ítem 6º, partida 123, en reemplazo de Miguel Cacciavillani, que cesa.

Borgia Cortez, Telegrafista de 4ª clase, ítem 16, partida 42, Jefe de la Oficina de Bella Vista, en sustitución de Belisario del Castillo.

Belisario del Castillo, Telegrafista de 4ª clase, ítem 16, partida 34, Jefe de la Oficina de «Monteagudo», en reemplazo del anterior.

Adolfo Fernández, Guardahilos de la Oficina «La Plata», ítem 2º, partida 11,



con antigüedad al 4 del actual, en lugar de Bernardo Dormalech, que renunció.

Art. 2º Publíquese, insértese en el Registro Nacional, comuníquese y pase á sus efectos á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
LUCIO V. LÓPEZ.

Ministerio de Hacienda

Decreto sobre inversión de los fondos presupuestados para alquileres é impresiones del Departamento Nacional de Estadística.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Vista la nota del Director del Departamento Nacional de Estadística, en la que manifiesta que, de la contabilidad de trescientos pesos asignada por la Ley de Presupuesto vigente para alquiler de la casa que ocupa esa oficina, ha dispuesto de cien pesos para atender las impresiones del mencionado Departamento, en vista de no abonar por alquiler más que doscientos pesos, y de que la partida asignada para impresiones es insuficiente, como lo ha hecho notar anteriormente al Ministerio;

Atento el informe de la Contaduría General, en el que expone que el artículo 22 de la Ley de Contabilidad prohibe que se invierta cantidades votadas con un objeto determinado en otro distinto;

Y considerando:

1º Que el proceder observado por la Contaduría General se halla extrictamente ajustado á las claras y terminantes disposiciones de la ley y á las buenas prácticas de administración y de orden financiero;

2º Que el Poder Ejecutivo está dispuesto á hacer, por todos los medios á su alcance, que se cumplan las disposiciones de las leyes, y muy especialmente las que se refieren á la fiscalización de los gastos públicos;

3º Que la partida asignada para impresiones del Departamento de Estadística, es insuficiente para costear todas las que esa Oficina contrata, y que el Gobierno debe proveerle de los fondos necesarios, interin se vota el nuevo presupuesto;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Comuníquese al Departamento Nacional de Estadística que deben ingresar en Tesorería General las cantidades que, de la suma votada para alquileres, ha aplicado para el pago de impresiones.

Art. 2º Entréguese por Tesorería General, previa intervención al Habilitado del Departamento de su referencia, la cantidad de un mil doscientos pesos de curso legal ($ 1.200 m/n) con destino á impresiones del mismo, de cuya suma deberá rendir cuenta oportunamente á la Contaduría General.

Art. 3º Impútese al inciso 24, ítem 1º, Anexo D del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto nombrando Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Cieneguillas

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Nómbrase Vista Contador de la Receptoría de Rentas de Cieneguillas, al Guarda de la misma, don Telésforo Ruiz, y en reemplazo de éste, al ciudadano don Carmen González.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Resolución mandando entregar al habilitado de la Administración de Rentas de la Capital, $ 950 m/n.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Estando comprobado el gasto cuyo abono se solicita, y de conformidad con lo informado precedentemente por la Administración de Rentas de la Capital,

SE RESUELVE:

Artículo 1º Páguese por Tesorería General, previa intervención, á favor del Habilitado de la Administración de Rentas de la Capital, la cantidad de novecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal ($ 950 m/n c/l.), importe del déficit que resulta por las reparaciones y arreglos efectuados en la Aduana de la Capital y mobiliario adquirido para las oficinas de la misma, con imputación al inciso 25, ítem 1º, anexo D, del Presupuesto General vigente.

Art. 2º Hágase saber á la Administración de Rentas de la Capital, que la interpretación que da á las disposiciones del inciso 1º del artículo 3º de la Ley número 775 sobre obras públicas, no es la que corresponde de acuerdo con su letra y con el espíritu que la informa, y que en adelante no puede prescindir de la licitación pública que prescribe la misma ley, aun cuando se trate de gastos que comprendan diversos ramos del comercio é industrias.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto aprobando la propuesta de los señores Worms Jossé y Ca. para proveer mil toneladas de carbón á la Aduana de la Capital.

Buenos Aires, Agosto 8 de 1893.

Desprendiéndose de los informes producidos, que de las propuestas presentadas en el acto de la licitación efectuada en la Aduana de la Capital el 15 de Julio último, para la provisión de mil toneladas de carbón Cardiff, para las maquinarias del Puerto, la de los señores Worms Jossé y Ca, es la que más ventajas ofrece al Erario;

El Presidente de la República, en acuerdo de Gobierno,

DECRETA:

Apruébase la referida propuesta, por la cual los señores Worms Jossé y Ca, se comprometen á suministrar á la Aduana de la Capital el carbón de la referencia por la cantidad de siete pesos cuarenta centavos oro, ($ 7.40 oro), los mil kilos.

Una vez hecho entrega del carbón á la Aduana de la Capital, se extenderá la orden de pago respectiva, con imputación al inciso 15, ítem 25, anexo D del Presupuesto General vigente.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Resolución sobre construcción de una valla que cierre el puerto de la Capital

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Vista la precedente nota de la Aduana de la Capital, y teniendo presente que es de gran conveniencia fiscal construir una valla que cierre el Puerto de la Capital, en toda la extensión habilitada para operaciones de carga y descarga, con puertas de entrada y salida precisas que, resguardando la renta, obstaculice las operaciones fraudulentas que por él puedan llevarse á cabo;

SE RESUELVE:

Pase al Departamento de Obras Públicas, para que, de acuerdo con la Aduana de la Capital, proyecte la construcción de la referida valla, precisando su costo aproximado y eleve un pliego de condiciones á fin de proceder á la licitación respectiva.

M. DEMARÍA.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial de la Mesa de Salidas de la Aduana del Rosario y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial de la Mesa de Salidas de la Aduana del Rosario, don Ricardo Núñez, y nómbrase en su reemplazo al empleado supernumerario don Santiago Román.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto nombrando Oficial del Registro de la Administración de Rentas de San Juan

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Oficial de Registro de la Administración de Rentas de San Juan, en reemplazo de don Pascual Echauri, que fué separado, al ciudadano don Diógenes Celis.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto nombrando Oficial de la Mesa de Registros de la Aduana de La Plata

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede, por la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Oficial de la Mesa de Registros de la Aduana de La Plata, en reemplazo de don Francisco Estrada, que fué separado, al ciudadano don Ezequiel J. Martínez.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto nombrando Guardas 1º y 2º del Resguardo de la Aduana de la Capital

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Atento lo expuesto por la Aduana de la Capital en la nota que precede,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Nómbrase Guarda 1º del Resguardo de la Aduana de la Capital, en reemplazo de don Casimiro Rodríguez, que fué jubilado, al Guarda 2º de la misma don Eugenio Vila, y en vez de éste, al Guarda de la Receptoría de Rentas de «La Paz», don Marcelino Sobrino.

Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto aceptando la renuncia del Oficial 2º de la Dirección General de Rentas y nombrando reemplazante.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Atento lo expuesto en la nota que precede de la Dirección General de Rentas,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Acéptase la renuncia interpuesta por el Oficial 2º de la Dirección General de Rentas, don Eduardo Vivas, y nómbrase en su reemplazo al Escribiente 1º de la misma, don Alberto Bradley, y en vez de éste, al ciudadano don Teodoro J. Reyes.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto designando para el puesto de Secretario privado del señor Ministro de Hacienda á don Ricardo Seeber.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Nómbrase Secretario privado del Ministro de Hacienda, al ciudadano don Ricardo Seeber, con la asignación mensual de doscientos cincuenta pesos moneda nacional, que se imputarán á eventuales del Departamento de Hacienda.

Art. 2º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Resolución autorizando al Director del Departamento de Estadística á invertir fondos en la impresión de una obra solicitada.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Atento lo expuesto por el Director del Departamento Nacional de Estadística, en la nota que precede, solicitando autorización para hacer imprimir un «Manual de los procedimientos que actualmente se usan en la investigación de hechos estadísticos y en la copilación de sus resultados numéricos» que proyecta, por no existir hasta ahora en lengua alguna nada parecido; y vista la notoria conveniencia general del trabajo proyectado,

SE RESUELVE:

Autorízase al Director del Departamento de Estadística para invertir, de los fondos que tiene disponibles para gastos esa Oficina, la suma que necesitare para la impresión de cién ejemplares de la obra que menciona, sujetándose á la disposición del artículo 22 de la Ley de Contabilidad.

Comuníquese á Contaduría General y vuelva á la Oficina de su procedencia á sus efectos.

M. DEMARÍA.

Decreto dejando sin efecto el de 22 de Julio del corriente, suspendiendo al Administrador de la Aduana de Santa Fe, y en su lugar exonerando de su empleo al encargado de la Estadística de la misma Aduana.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Considerando:

1º Que el decreto fecha 29 de Julio del corriente, en virtud del cual se suspendió en el ejercicio de su puesto, por un mes, al Administrador de Rentas de Santa Fe, por remitir á la Estadística datos destituidos de seriedad, fué dictado en el concepto de que este empleado era el responsable de esta falta en el servicio;

2º Que este empleado ha exhibido documentos que acreditan que su responsabilidad está á salvo de cualquier cargo, desde que en tres ocasiones solicitó de la Dirección General de Rentas, sin conseguirlo, la separación del empleado Bonifacio Rodriguez, encargado de formar la Estadística, por su mala comportación, abandono de su puesto é incompetencia, denunciándolo además como un elemento desmoralizador;

Por estas consideraciones,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto el decreto de 22 de Julio del corriente, en cuya virtud se suspendió por un mes, sin goce de sueldo, al Administrador de la Aduana de Santa Fe, don José Gollán, declarándose que esta suspensión en nada afecta su buen nombre de empleado de la administración.

Art. 2º Queda exonerado de su puesto el empleado encargado de la Estadística de la Aduana de Santa Fe, don Bonifacio Rodríguez.

Art. 3º Comuníquese, etc., y pase á Contaduría General.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto declarando exento de los derechos de Aduana al petróleo en bruto que se importo para la combustión.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

Vistos los informes producidos con motivo de la presentación del señor J. Clark Curtin, de fecha 23 de Junio último, pidiendo que el petróleo crudo, bruto ó impuro, sea declarado libre de derechos á su importación;

Y considerando:

Que la Ley de Aduana vigente libra de impuestos á la bencina ordinaria para *combustible* y nafta, impura, exclusivamente destinada para la *combustión*, dentro de cuyas franquicias puede y debe considerarse al petróleo crudo ó bruto que no tenga otro uso que el indicado para esos dos derivados suyos;

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Declárase que el petróleo crudo bruto que se importa con destino exclusivo para la combustión, es libre de derechos á su entrada al país.

Art. 2º Pase á la Dirección General de Rentas para que lo haga saber á quienes corresponda, dese al *Boletín* del Departamento y repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto dejando sin efecto la resolución de 4 de Abril último y declarando comprendidos en la Ley de Aduana vigente á los encurtidos que se importen.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

De conformidad con los informes producidos, y teniendo en consideración que al establecer la Ley de Aduana vigente el gravamen de 30 centavos por cada kilo de conservas que se importe al país, no ha hecho excepción alguna, bajo cuyo concepto, y en cumplimiento de las disposiciones de esa ley, corresponde que los encurtidos se comprendan dentro de ese impuesto,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º Déjase sin efecto la resolución de 4 de Abril último y declárase que los encurtidos, cualquiera que sea su aforo, se comprenden dentro del derecho específico de 30 centavos el kilo, fijado por la ley de Aduana vigente para las conservas en general.

Art. 2º Comuníquese y pase á la Dirección General de Rentas para que lo circule por las aduanas de la República para su cumplimiento.

Art. 3º Dese al *Boletín* del Departamento y repónganse los sellos.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

Decreto sobre la manera de computar los servicios, á efectos de la jubilación, á los empleados que alguna vez hayan sido separados de su puesto.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Visto que la Contaduría General, en el expediente de jubilación de Rosario Rodríguez, recuerda la prescripción del artículo 15 de la Ley de Jubilaciones, que dice: «no tendrán derecho á la jubilación los empleados á quienes se hubiese separado por mal desempeño en los deberes de su cargo»; y que habiendo disparidad en las resoluciones del Gobierno ajustadas á los dictámenes de sus consejeros legales, que han expuesto doctrinas y opiniones contrarias, en los casos en que empleados separados de su puesto por mala conducta ú otra causa semejante, han sido nombrados nuevamente en el mismo ú otro empleo, y pide se esclarezca si debe ó no considerársele en el cómputo de los servicios prestados para optar á la jubilación, el tiempo, antes de la separación;

Y considerando:

Que la mente del legislador, en la prescripción del artículo citado, es visible y manifiestamente la de castigar los actos de mala conducta en los empleados, y que, producido nuevamente el nombramiento, el cómputo de los servicios anteriores á la separación importaría violar la ley, dejando sin castigo alguno al que se hizo pasible de una pena;

Por estas consideraciones, y á fin de que se siga un procedimiento uniforme,

El Presidente de la República,

DECRETA:

Artículo 1º En los casos que un empleado solicitara su jubilación y que en cualquier tiempo hubiese sido separado por las causas enunciadas en el artículo 15 de la Ley de Jubilaciones en vigencia, la Contaduría General sólo computará los años de servicios posteriores á la separación.

Art. 2º Pase á Contaduría General para su conocimiento y efectos.

SAENZ PEÑA.
M. DEMARÍA.

CRÓNICA ADMINISTRATIVA

Ministerio del Interior

Movimiento de la Secretaría General de Correos y Telégrafos durante el día 9 de Agosto.

ENTRADAS

Expedientes	49

SALIDAS

Ordenes de pago, expediente	5
Oficinas varias »	29
Archivo »	12
Ministerios y reparticiones varias, expediente	1
Particulares, expedientes	2

COMUNICACIONES

A particulares	4
A personal	6
A Ministerios y reparticiones varias	1

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

Relación del movimiento de expedientes habido en la Mesa de Entradas de la Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura, durante el día 10 de Agosto de 1893:

Entrada: Expedientes nuevos....	7
En tramitación: Expedientes entrados á la Dirección, de:	
Sección de Geodesia..............	9
Idem Listas Adjudicación Premios	1
Idem Registro y Archivo.........	2
Otras Procedencias..............	1
Total................	13

Expedientes salidos de la Dirección para:	
Sección de Geodesia..............	4
Idem Contabilidad...............	8
Idem Listas adjudicación premios	1
Idem Archivo....................	1
Vista interesados................	6
Ministerio del Interior...........	5
Total...............	25

Dirección de Ferrocarriles Nacionales

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Señor Administrador del Ferrocarril Central Argentino.

Me es agradable comunicar al señor Administrador, que en mérito de lo expuesto en su nota de fecha 22 de Julio próximo pasado, en relación á los inconvenientes originados por el hecho de no poseer el idioma nacional algunos de los maquinistas de ese ferrocarril; y oído lo dictaminado por esta oficina de E. é Inspección en este asunto, esta Dirección ha comunicado á dicha oficina que no se exija de aquéllos el conocimiento del castellano, por no ser de los empleados que se hallan en contacto inmediato con el público, según se expresa en el artículo 97 de la Ley de Ferrocarriles, ni ser por ahora tan comunes las personas que, conociendo el idioma, reunan la competencia necesaria para conducir los trenes.

Saluda al señor Administrador atentamente.—MIGUEL TEDÍN—*B. Saravia*, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Al señor Administrador del Ferrocarril Central Argentino.

Teniendo conocimiento esta Dirección de que el paso á nivel de ese ferrocarril, en la calle Paraguay, de esta Capital, se halla en mal estado de seguridad, se servirá disponer su más pronta reparación, á cuyo efecto esta Dirección ha acordado fijarle el término de quince días desde esta fecha.

Saluda al señor Administrador atentamente.—MIGUEL TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Señor Presidente del Directorio Local del Ferrocarril.

Para que se sirva darle el debido cumplimiento, comunico á V. la siguiente resolución de este Directorio, aprobada por el Poder Ejecutivo Nacional por decreto de fecha 8 del corriente:

«1º En el término de un año á contar desde la fecha que lo resuelva el Poder Ejecutivo, todas las empresas de ferrocarriles están obligadas á establecer en los pasos á nivel, dentro del territorio de la Capital Federal, barreras de movimiento simultáneo y campanas de funcionamiento automático; debiendo ser provistas aquéllas con luz roja desde la puesta del sol hasta el paso del último tren.

2º Después de establecido este sistema de barreras, queda prohibido el uso del pito de las máquinas en los pasos á nivel ó entradas á las estaciones; pudiéndolo hacer sólo en los casos de peligro.

3º Las maniobras dentro de las estaciones se anunciarán por medio de la campana de la locomotora.

4º Este sistema se aplicará en otras ciudades á medida que los municipios lo reclamen.»

Saluda á V. atentamente.—M. TEDÍN.—*B. Saravia*, Secretario.

Departamento de Policía

ORDEN DEL DÍA

1º Que las caballerizas y comisarías, á las que se provee forraje, remitan quincenalmente á la de Lorea las bolsas vacías; debiendo el Administrador de la caballeriza Norte, llevar cuenta de ellas y pasar á la Jefatura, también quincenalmente, un estado del *stock* que se irá formando.

La existencia actual de bolsas será remitida inmediatamente, con la que se dará principio á la formación del *stock*.

2º Que desde el 1º de Octubre próximo los señores médicos de Policía deberán vivir dentro del radio de las secciones en que presten servicios.

3º Que habiendo el doctor Juan Carlos Córdoba, domiciliado Suipacha 1258, ofrecido continuar prestando sus servicios gratuitos á la Repartición, se le ha nombrado Médico Honorario de Policía.

4º Que mientras dure la licencia que por enfermedad se ha concedido al Comisario don Juan Argüelles, queda á cargo de la Comisaría de la Sección 7ª el Subcomisario de la misma, don Antonio S. Fuentes.

5º Que con fecha de ayer ha sido ascendido á cabo 2º el vigilante Jacinto Bassi, del personal de la Comisaría de la Sección 25ª.

Comisión de Obras de Salubridad

MOVIMIENTO

Expedientes iniciados el 10 del corriente en la Mesa de Entradas de Secretaría:

Carlos Guerrero, pide exoneración de multa por no construir cloaca.

Consejo Nacional de Educación, se dé servicio de agua á las Escuelas, Pichincha 1873 y Caridad esquina Progreso.

El mismo, se ordene la confección de planos para la Escuela Cuyo 2250.

Temístocles Obligado, exoneración de multa por no construir cloaca.

Ministerio del Interior, su convenio con J. B. Médice para sustituir derechos de la Empresa «The Walter L. and Daingo Company (Limited)».

Angel Burzaco y Cª, acusa nota encargando compra de caños.

Alfonso Ferrari, multa por no construir cloacas domiciliarias.

Buenos Aires, Agosto 7 de 1893.

En virtud de la autorización conferida por la Comisión en sesión de fecha 26 de Julio próximo pasado, á nombrar el personal supernumerario que se necesite en las diferentes reparticiones, el Presidente de la Comisión, resuelve:

1º Nómbrase Auxiliar 2º supernumerario de la Oficina de Explotación, al señor Máximo R. Cáceres, con 120 $ m/n.

2º Comuníquese á Contaduría, al Ingeniero Jefe y al nombrado; debiendo imputarse dicho gasto á «sobrantes de presupuesto».—G. VILLANUEVA—*Antonio. — E. Sala*, Prosecretario.

La Comisión de las Obras de Salubridad ha contratado con don José Cozza, con arreglo al artículo 9º de la Ley, las siguientes construcciones de cloacas:

Casas: calle Arenales núm. 1281, por la suma de novecientos noventa pesos moneda nacional ($ 990 m/n); Artes núm. 1091, por ochocientos treinta y cinco pesos; ($ 835 m/n) Paraguay núm. 958, por novecientos veinticinco pesos ($ 925 m/n); Paraná número 960 por setecientos ochenta pesos ($ 780 m/n); General Viamonte núm. 1362, por seiscientos cuarenta pesos; ($ 640 m/n) Uruguay núm. 754, por setecientos veinte pesos; ($ 720 m/n) Tucumán núm. 1553, por mil cincuenta pesos; ($ 1050 m/n) Montevideo núm. 976, por novecientos quince pesos; ($ 815 m/n) San Martín núm. 626, por setecientos setenta y cinco pesos;($ 775 m/n) San Juan núm. 790, por seiscientos veinticinco; ($ 625 m/n) el todo de acuerdo con los planos que se le entregarán firmados por ambas partes, con sujeción á los pliegos de condiciones que han servido de base á la licitación y á entera satisfacción de la Comisión.

La Comisión abonará las sumas arriba indicadas por las cloacas de cada finca, á los diez días de haberse expedido el certificado final correspondiente á cada obra.

Las obras deben quedar terminadas á los treinta días de la fecha del contrato. Por cada día de retardo abonará el contratista, y en cada obra, una multa de cinco pesos moneda nacional.

El contratista depositará en la Tesorería de la Comisión el cinco por ciento del valor total de las obras, ó sean $ 412,75 m/n en garantía del fiel cumplimiento de sus obligaciones.

Esta suma se retendrá durante un año á partir de la fecha del certificado final, como garantía del buen funcionamiento y conservación de las obras en caso de que los desperfectos sean producidos por vicios de construcción ó mala calidad de los materiales empleados.

En todo aquello que no estuviere previsto en este contrato y especificaciones que forman parte del mismo ó en el Reglamento de Obras Domiciliarias, regirá la Ley de Obras Públicas.

La Comisión de Obras de Salubridad ha pedido á la casa de Torramé Sons y Cª, de Londres, piezas para maquinarias y cañerías de hierro fundido para las Obras de Salubridad; también ha pedido bombas y accesorios para efectuar el desagüe de la Penitenciaría y Hospital Rivadavia, hasta tanto se extiendan las Obras de Salubridad á los distritos donde se encuentran situados esos establecimientos. Como estas bombas se requieren con urgencia se ha pedido á la casa europea las obtenga y las envíe á la mayor brevedad.

Se ha pasado al señor Jefe de Policía la siguiente nota:

Pongo en su conocimiento que en la noche del 27 de Julio próximo pasado, han sido violadas las puertas de las gasistas para los guardianes de los surtidores de agua, ubicadas en las calles Rivadavia y Salguero, 24 de Noviembre y Belgrano y Centro América y Santa Fe, sustrayéndose de la primera una manga de bronce para incendio. Ya otras veces se han repetido hechos análogos en las garitas de otros surtidores, habiéndonos limitado hasta la fecha á llamar la atención del agente de seguridad más próximo.

A fin de que este hecho no se repita en cuanto sea posible, ruego á Vd. quiera dar las órdenes del caso, para que los agentes de parada mantengan su vigilancia sobre dichas garitas durante la noche, á cuyo efecto incluyo una lista de las que existen dentro del Municipio, con sus respectivas ubicaciones.»

Comisaría de Inmigración

MOVIMIENTO HABIDO EN LA OFICINA NACIONAL DE TRABAJO EL DÍA 9 DE AGOSTO DE 1893

Pedidos

Agricultores, familias..................	7
Idem, peones..........................	10
Cocineras..............................	8
Carpinteros............................	3
Jornaleros.............................	40
Matrimonios...........................	8
Muebleros.............................	6
Sirvientas.............................	50
Zapateros.............................	24
	156

Internados

Ferrocarril del Pacífico.............. 6

MOVIMIENTO DEL HOTEL DE INMIGRANTES

Entrada

Existencia anterior..................	137
Vapor «Ortegal»......................	4
	141

Salida

Ferrocarril del Pacífico..............	7
Capital..............................	22
	29
Existencia...........................	112

Ministerio de Relaciones Exteriores

Con esta fecha se ha expedido el *exequatur* de estilo á la patente que acredita á don Eleodoro González como Cónsul de Chile en San Juan.

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Ministerio de Hacienda

ÓRDENES DE PAGO

Expedidas por la Sección de Contabilidad del Ministerio de Hacienda:

Aduana de la Capital para atender al déficit que resulta por las refacciones ejecutadas en ese edificio, $ 950.

Oficial de la Mesa de Registros de la Aduana de Monte Caseros, sueldos, $ 194,66

José Salguero, jubilación, $ 14,17.

Ernesto Tornquist, diferencia que resulta por un pago á oro, $ 1.058,83.

Casimiro Rodríguez, jubilación, $ 22,38.

Ferrocarril Buenos Aires y Rosario, pasajes, $ 9,25.

Alejandro Rosa y Ca, devolución de derechos aduaneros, $ 143,63.

Julio García, devolución de Contribución Territorial, $ 30.

Martín Biedma, impresión del «Boletín de Hacienda» correspondiente á los meses de Junio y Julio próximos pasados, $ 729.

Aduana de la Capital

Administración de Rentas

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

		Oro	*Curso legal*
Por importación........	$	7.616,77	317.413,27
Por exportación........	»	887,90	7.127,53
Totales	$	8.504,67	324.540,80
Total recaudado en el mes corriente...	$	187.163,16	2.012.683,84
Id en el mismo período del año anterior......	»		2.754.263,23
Diferencia en favor del mes de Ag'to del año 93..	»	187.163,16	
Id id id id id del id 92....	»		741.579,39
Total recaudado en el transcurso del año corriente.....	»	2.919.539,85	45.935.943,33
Id en el mismo período del año anterior......	»	1.184,23	47.352.438,02
Diferencia en favor del año 93.....	»	2.918.355,62	
Id id id id 92.	»		1.416.494,69

A. Pesce.

Tipo oficial del oro

El Ministro de Hacienda ha fijado para hoy el tipo del oro á 342 %.

Mesa de Entradas

Movimiento habido durante los días 9 y 10 del corriente:

Expedientes despachados............	18
Notas diligenciadas..................	6
Idem dirigidas......................	7
Partes por infracciones elevados......	7
Solicitudes de trámite despachadas...	36

Resguardo

ENTRADA DE VAPORES—Vapor nacional «Rivadavia», procedente de Montevideo, consignado á A. Tarando, con cargamento general.

Vapor nacional «Eolo», procedente de Montevideo, consignado á J. M. Tullock, con cargamento general.

Vapor inglés «Zephyrus», procedente de Cardiff, consignado á W. Samson, con cargamento general.

Vapor nacional «Dalmazia», procedente de Formosa, consignado á M. Mihanovich, con cargamento de frutos del país.

Vapor inglés «Mount Lebanon», procedente de Nueva York, consignado á P. Christophersen, con cargamento general.

Vapor inglés «Siddans», procedente de Valparaíso, consignado á T. S. Boadle, con cargamento general.

Vapor alemán «Lissabon», procedente del Rosario, consignado á E. Katembusch, con cargamento de frutos del país, en tránsito á Bremen.

Vapor inglés «Bellenden», procedente del Rosario, consignado á T. S. Boadle, con cargamento de frutos del país, en tránsito á Liberpool.

Vapor inglés «Ida», procedente de Paranaguá, consignado á T. S. Boadle, con cargamento general.

ENTRADAS DE CABOTAJE—Goleta nacional «Magdalena Palma», procedente del Paraná, á F. Manin, con cargamento de 90.000 kilos de yeso.

Goleta nacional «Ideal», procedente de La Paz, consignada á F. Manin, con 3.200 hectólitros carbón vegetal.

Pailebot nacional «Pilade», procedente de Gualeguay, consignado á F. Manin, con cargamento de 1.500 hectólitros de carbón.

Balandra nacional «India», procedente de La Paz, consignada á S. Maresca y Ca, con cargamento de 1.000 hectólitros carbón vegetal.

Pailebot nacional «San Juan Primitivo», procedente de Gualeguaychú, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 2.200 hectólitros carbón de leña.

Pailebot nacional «Nueva Catalina», procedente de La Plata, consignado á P. Boyol, con cargamento de 117.000 hectólitros carbón de leña.

Pailebot nacional «Pensativo», procedente de Gualeguaychú, consignado á F. Manin, con cargamento de 145 vigas quebracho.

Goleta nacional «Gironde», procedente de San Pedro, consignada á Negri y Ca, con cargamento de 1.000 bolsas trigo.

Pailebot nacional «Teresa», procedente de Reconquista, consignado á N. Mihanovich, con cargamento de 235.000 kilos rollizos quebracho.

Pailebot nacional «Enrique Toledo», procedente del Uruguay, consignado á E. Gagliardo, con cargamento de 250.000 hectólitros leña en trozos.

Balandra nacional «Católica», procedente de San Fernando, consignada á J. Palma, con cargamento de 110 carradas leña de sauce.

VAPORES ZARPADOS—Chata nacional «Iniciativa», con destino á la Victoria, cargada.

Barca noruega «Fallguda», con destino á Falmouth, con cargamento de frutos del país.

Vapor nacional «Francisco Crupo», con destino á La Victoria, en lastre.

Balandra nacional «Lusitano», con destino á Gualeguaychú, en lastre.

Pailebot nacional «Joven Hirom», con destino á San Jerónimo, cargado.

Pailebot nacional «Nogoyá», con destino á La Victoria, cargado.

Pailebot nacional «Salvador», con destino á Gualeguaychú, cargado.

Pailebot nacional «Inés C. de Crespo», con destino á San Nicolás, en lastre.

Pailebot nacional «Rosa Pinasco», con destino á islas del Uruguay, en lastre.

Balandra nacional «Catalina», con destino á Corrientes, en lastre.

Vapor nacional «Victoriano R.», con destino á Montevideo, en lastre.

Pailebot nacional «Celadónico», con destino á Santa Fe, en lastre.

Pailebot nacional «Punta Dorado», con destino á Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Benedicto Natalio», con destino á la Colonia, en lastre.

Pailebot nacional «Blanca Margarita», con destino á Colonia, en lastre.

Ministerio de Guerra y Marina

Prefectura Marítima

En la solicitud que presentó en el mes de Abril el señor Juan Montero, exponiendo que habiendo pagado los derechos correspondientes de Aduana por los despojos del pontón «Boid», solicitaba se borrara de la matrícula nacional dicho buque, la Prefectura ha accedido á ese pedido ordenando que por la Escribanía de Marina se anule la matriz respectiva y el testimonio que se acompaña.

Oficina de Ultramar y Cabotaje

ENTRADAS DE CABOTAJE—Pailebot argentino «Favorito Angelito», de porte de 84 toneladas, procedente de la Colonia.

Pailebot argentino «Punta Dorado», de porte de 96 toneladas, procedente de Conchillas.

Pailebot oriental «Nuevo Buen Padre», de porte de 64 toneladas, procedente de Conchillas.

Patacho argentino «Benedita Natalia», de porte de 103 toneladas, procedente de Conchillas.

Pailebot «San Juan Primitivo», de porte de 44 toneladas, procedente de Gualeguaychú.

Pailebot argentino «Blanca Margarita», de 67 toneladas, procedente de la Colonia.

Balandra nacional «Angelita Martellan», de 27 toneladas, procedente de Villa Constitución.

Pailebot nacional «Francisco Figari», de 43 toneladas, procedente de La Plata.

Pailebot nacional «Ana M. Teserco», de 98 toneladas, procedente de San Pedro.

Pailebot nacional «Mala Real», de 23 toneladas, procedente de Zárate.

Lugre nacional «Florencia», de 447 toneladas, procedente de Santa Fe.

Pailebot nacional «Primero de Julio», de 186 toneladas, procedente de Paraná.

Lugre nacional «Increíble Argentino», de 312 toneladas, procedente de Santa Fe.

Barca noruega «Caunel», de Liverpool, con cargamento de carbón para la Compañía Primitiva de Gas.

SALIDAS DE ULTRAMAR—Vapor nacional «Eolo», con destino á Montevideo, con carga y pasajeros.

«Hamkshaw», con destino á Conchillas.

Vapor nacional «Sajonia», con destino á Montevideo, con carga, en tránsito.

Vapor nacional «Drysdale», con destino á Santa Fe, en lastre.

Vapor austriaco «Conte Kalnocky», con destino á Rosario, en lastre.

Barca noruega «Hallgesda», con destino á Falmouth, cargada.

Barca noruega «Cormel», con destino á Liverpool, con carga de carbón.

Barca belga «Cilaria», con destino á Falmouth, cargada.

Vapor nacional «Comercio», con destino á Montevideo, con carga y pasajeros.



Registro Civil

Nacimientos—Varones: legítimos 46, ilegítimos 5. Mujeres: legítimas 43, ilegítimas 2.

Matrimonios — *Sección 1ª* — José Diaz Galán, 24 años, español, comerciante, con Leonor de las Heras, 19 años, española; Benigno González, 24 años, español, dependiente, con María Josefa Gil, 28 años, española; Carlos Nitto, 33 años, italiano, cochero, con Mariana Pelella, 23 años, italiana.

Sección 2ª—José Bollo, italiano, cochero, con Francisca Gotta, 22 años, italiana; Silvestre Matilla, 28 años, español, mozo de café, con Faustina Castro, 25 años, española.

Sección 3ª—Pedro Lorencelli, 37 años, italiano, jornalero, con Rosa Piana, 30 años, italiana; Justo Leis, 22 años, español, cochero, con Angela Mons, 18 años, argentina.

Sección 4ª—Manuel Aste, 22 años, argentino, comerciante, con Josefina Lanzani, 16 años, argentina; Domingo Penazzio, 25 años, italiano, comerciante, con Teresa Gardella, 23 años, argentina; Manuel Aguirre, 24 años, argentino, militar, con Mercedes Garro, 15 años, argentina.

Sección 5ª—Luis Forte, 22 años, italiano, zapatero, con María A. Gagliardo, 17 años, italiana; Santiago Cánepa, 28 años, argentino, abastecedor, con Luisa Garaventa, 16 años, argentina; Juan Cousole, 26 años, italiano, empleado, con Rosa Salerno, 25 años, italiana.

Sección 6ª—Bernardo Aguirre, 24 años, argentino, jornalero, con Natalia Pintos, 22 años, argentina; Rafael Cairo, 21 años, italiano, carrero, con Adelina di Giola, 17 años, argentina; Francisco Spagnolo, 37 años, italiano, comerciante, con María de Evangelista, 20 años, italiana.

Sección 7ª—Modesto Pérez, 25 años, español, dependiente, con Antonia Fenellart, 28 años, española; Juan Gian, 29 años, argentino, empleado, con Josefa Membiell, 25 años, argentina; José Fernández, 37 años, español, carpintero, con María Ireturraga, 23 años, española.

Sección 8ª—José Rivas, 40 años, español, empleado, con María Bermudez, 30 años, española.

Sección 9ª—Angel Albricci, 36 años, italiano, jornalero, con Teresa Camporini, 45 años, italiana; Fortunato Cruces, 23 años, español, comerciante, con Cármen Mosquera, 23 años, española.

Sección 10ª—Francisco Amendola, 25 años, italiano, peluquero, con Laura Califano, 19 años, argentina; Agustín Carbone, 44 años, italiano, marino, con Dominga Fupo, 37 años, italiana.

Sección 11ª—Alejandro Christophersen, 26 años, noruego, arquitecto, con Mercedes Lezica, 22 años, argentina; Bernardo Dorgambide, 22 años, francés, comerciante, con Juana Bidart, 19 años, argentina.

Defunciones — *Sección 1ª*—Clotilde Pelle, 18 días, argentina, Balcarce 530.

Sección 2ª—Enrique Mourier, 40 años, francés, casado, Suipacha 444; Silvio Carmine, 2 años, argentino, Santa Fe 1268; Adolfo Odon Aldao, 1 mes, argentino, Arenales 1023; León Adolfo Toquet, 2 meses, argentino, Libertad 1607; N. Guilianotti, Artes 658.

Sección 3ª—Juan Rastelli, 25 años, italiano, soltero, bosque de Palermo; N. D. Agostino, Las Heras 355; Martina Escon, 12 años, argentina, soltera, Hospital de Niños; Manuel Naya, 86 años, español, viudo, Peña 715.

Sección 4ª.—Lauren Beque, 67 años, francés, casado, vapor Provence; Francisco José Carbón, 9 meses, argentino, Estados Unidos 456.

Sección 5ª.—Luis Podestá, 65 años, italiano, soltero, Hospital de Clínicas; Juan Bertucci, 3 años, argentino, Liniers 166; N. Perrone, Cuyo 2163; Washington Cabrera, 1 mes, argentino, Azcuénaga 553; N. Caneva, Tucuman 3362; María Torrero, 100 años, Tucuman y Bollini; Rosa L. Gómez, 13 días, argentina, Bustamante 850; Ubaldo Romero, 45 años, argentino, soltero, Gallo y Tucuman; José Pinva, 36 años, italiano, soltero, 70 A 23.

Sección 6ª—Corina María Siciro, 1 año, argentina, 2ª Catamarca 1185; Rosa Morales, 11 meses, argentina, 1ª Catamarca s/n.; N. Thays, argentino, Caseros 1676; Catalina Valadino, 14 meses, argentina, Paseo 1419; María Amelia Laborda, 36 horas, argentina, Constitución 1033; José Launes, 66 años, francés, casado, 2ª Catamarca 1158; Josefina Sorretti, 14 meses, argentina, Méjico 2900; Catalina Bencidenzo, 4 meses, argentina, 30 A. 54.

Sección 7ª—Alejandro Vitelo, 23 meses, argentino, Comercio 924; Venancio Eslava, 4 meses, argentino, General Hornos 69.

Sección 9ª—Alberta Camou, 2 años, argentina, Montes de Oca 490.

Sección 10ª—Delia María Scartascino, 3 1/4 años, argentina, California 16; Josefa Quintero de Martinez, 69 años, española, casada, Pedro Mendoza 1207.

Sección 11ª—Isabel Bech, 13 años, argentina, soltera, Piedad s/n y Rawson (Almagro).

TRIBUNALES

El Juez doctor Centeno, por intermedio de su Secretario el doctor Rios, acaba de dictar sentencia en el juicio promovido por don Juan E. Barra, Justo P. Ortiz y Pablo Maschoris, contra los señores A. Grosso y Cª, sobre cumplimiento de una obligación.

Versa dicha demanda sobre el cobro de cinco meses de alquiler de un terreno que poseen los demandantes en el Riachuelo de Barracas, de una estensión de catorce cuadras.

La parte dispositiva de la sentencia dice así:

Por estos fundamentos, fallo condenando á los señores A. Grosso y Cª, á abonar á los demandantes, en el término perentorio de diez días, la cantidad reclamada por los actores, con los intereses desde el día de la demanda, y con declaración de que las costas de este juicio son á cargo de la parte vencida, para cuyo efecto estimo los honorarios del doctor Fox en $ 200 m/n y los del Procurador Blanco en $ 100 m/n de la misma suma.

Notifíquese á quienes corresponda, y cópiese en el libro de sentencias.—*Alberto Centeno*.—Ante mí: *Nicanor Rios*.

—Ante el Juzgado del Crimen del doctor French y Secretaría del señor Jiménez, se ha presentado el doctor Norberto de la Riestra iniciando querella criminal por calumnia á los doctores Francisco Barroetaveña y Manuel San Martin; y Guillermo Villanueva contra el autor de un suelto publicado en un periódico titulado «Obras Sanitarias».

He aquí el movimiento habido en los Juzgados:

Juzgado del doctor Angel Garay

SECRETARÍA DEL DOCTOR P. ALCORTA

Conde, concurso: Sanguinetti con Garibaldi; Salas con Ferreyra; Rosas y Belgrano, testamentaria; Bertagna, testamentaria: Villafañe con Peláez; Dufont, testamentaria; Compañía de Hcas. con Ortiz; Irabi, testamentaría; Battilana con Acuña; Arocena de Ledesma, testamentaria; Banco Hipotecario con Candelón; Banco Hipotecario con Molinos; Compañía de Mandatos con Llovet; Peratti y Guffanti con Alvarez; el Fisco contra Ginez; Garay con Jones; Arocena, testamentaria; Rosales, testamentaria; Colmegna con Cortoes; Relo, testamentaria; Compañía Unión Telefónica con la Municipalidad de la Capital; Banco Hipotecario de la Capital con Erzoc; Castillo de Pereyra Lucena, testamentaria; Obras de Salubridad con Unzué; Obras de Salubridad con Frías y Gallo; Obras de Salubridad con Tornsquist; Polero con Sevigno; Placeti con Bianchi.

SECRETARÍA DEL DOCTOR CASABAL

Gramajo con Banco Comercial; Rodríguez con Acosta; Mautiña, testamentaria; Leguizamón de Dávalos, testamentaria; Vignate, testamentaria; Oturbé y Flores, testamentarias; Suárez con del Puerto; Alcaraz de Castex y Castex, testamentaría; Calvo con Rodrigo; Heredia con la testamentaria Petazze; Pérez y Cueto con Rodríguez Larreta; Podestá con Sosa.

SECRETARÍA DE GARCÍA

Sabater, venia; Rovegno, testamentaría; Ostendorp, testimonio; Garcia, exhorto; González de Martinez, exhorto; Evangelista, venia; Fernández, exhorto; Villar, testamentaria; Banco con Murphy; Solá con Cazón; Bonelli, testamentaria; Berhgani, venia; Trouseville, testamentaria.

SECRETARÍA DEL DOCTOR DÍAZ IBARGUREN

Castelli con Frosteis; Martinez Rufino con Barros Ballesteros; Luef con Siegrist Boader; Palazzola, nombramiento de tutor; Ristorini, testamentaria.

SECRETARÍA DE N. GONZÁLEZ DEL SOLAR

Sánchez con Sánchez, testamentaría; Escalante, id; Beffa de Rossini, id; Carutti, id; Groves, id; Petrochi con González; Sánchez de Bustamante, testamentaria; Martinez con Trejo, testamentaria; Dorr con Gregorini y Cª; Gorlero con Guainazzi; Chiaparra con Casal.

Juzgado del doctor Angel S. Pizarro

SECRETARÍA DE ALEJANDRO CEJAS

R. de Barbosa con Cabral; Gómez, testamentaría; Amostey con S. de Oyhamburu, Lettieri con Lettieri; Lacroze con La Municipalidad; Arzeno con G. de Arzeno; Massey, testamentaria; O de la Torre y Cª. con Cabral; Colmegna, testamentaria; J. de Cabrera, testamentaria; Drysdale y Cª con Mansi y Aguilar; Rivero con Lettieri; Dadín con Alzaga; Pritrafesa, testamentaría; Ganel Kavanagh, testamentaria.

SECRETARÍA DE P. BEJARANO

Aguirre con Ocampo; Castaings con Netray; Larrosa y Ellairi con Wulff; López con Villafañe; Alonso, testamentaria; Villar con Glierman; Buorro con Carrara; Bertelli, concurso.

SECRETARÍA DE JUAN B. PALACIOS

Bestaso con la Compañía de Tramway Ciudad de Buenos Aires; Podestá, su testamentaria; Banco Hipotecario con Dollo y Branechi; Silva con Uriburo; Pozo de Sánchez, su testamentaria; Montero, testamentaria; Parodi, testamentaria; Casareto, testamentaria; Palli, testamentaría; García de Lynch con Delitampo de Posse; Banco Hipotecario con Lavy Stareh; Pueyrredon con Obligado; Cechi con Moreno; Dordene de Layerse con Layerse, entrega de muebles y ropas.

Juzgado del doctor Alberto Centeno

SECRETARÍA DEL DOCTOR RÍOS

Barra, Ortiz y otros contra Grosso y Compañía, 1 sentencia definitiva; Duccaux contra Moreno, 1 decreto; Oliver contra Etchepare, 1 oficio librado; Popper, su testamentaria, 1 decreto; Langelotti contra Botinelli, 1 juicio verbal; Venancuy contra Blanc, 1 decreto; Cáocca contra Cavaleggio, 1 auto interlocutorio; Rivera contra Ocampo Samanés, 1 auto definitivo; Lacroce contra la Municipalidad de la Capital, 1 decreto; Bramer de Mendel contra Mendel, 2 decretos; Pezolo contra Pastorelli, 1 sentencia definitiva; Mendel contra Kramer de Mendel, 1 decreto; Rosapelly contra Baschieri, 3 declaraciones de testigos; Belen de Etchepareborda contra Etchepareborda, 1 decreto.

SECRETARÍA DEL DOCTOR FURNUS

Batta, su testamentaría, 1 auto interlocutorio; Florani con Zimmerman 2 decretos; Pecchinotti, juicio abintestato, 1 certificado y 1 decreto; Bosio con Pojo, su sucesión, 1 auto interlocutorio; Pradere con Gartland, 1 exhorto librado; Passadore con Calandria, 1 decreto; Rodesi, su testamentaría, 1 decreto; Gareido con Reloz, 2 declaraciones; Nevares, solicitando se busque un expediente, 1 decreto; Bengolea con San Emeterio, 1 decreto; Dirección General de Rentas con Beretervide, 1 decreto; Hartenfelds con Arcelus, 1 decreto; Sociedad de Mandatos con Linch, 1 auto interlocutorio; De Elía, su testamentaría, 1 decreto; Jacques con Blanco, 1 auto interlocutorio; Zimmerman con Storani, 1 decreto; Rafo A., su sucesión 1 declaratoria de herederos; Accini con Calmcia, 1 auto definitivo.

SECRETARÍA DE PEDRO DELHEYE

«La Previsora» contra Sojo; Pinaroli contra Coelho; Villa contra Sanguinetti; Maggio contra Vacker; De la Riega contra De la Torre; Torres contra Ibargundey.

SECRETARÍA JUAN DE DIOS CARRANZA

Pastorini con Ferrocarril de la Ensenada; Saini con Pene; Fariña con Inchaupe y Sanjurjo; Justo de Torres, su testamentaría; Mandatos Préstamos y Agencia del Río de la Plata con Helway; Aldunante de Conde con Pizarro; Decoud con Fernández; Morosi con Descalzo; Costa, su testamentaría; Toscani don Juan, solicitando la inscripción de un hijo en el Registro Civil.

Juzgado del doctor Luis F. Posse

SECRETARÍA DE A. SASSO

Taurel, testamentaría; Guggiana con Roca; Cafferata con Guglielmi; Gambetta, testamentaría; García con Salvini; Márquez con Schow; La Compañía Mandatos con Borton; Bianchi, testamentaría; Torrens con Sarlo; Martara con Alvarez.

SECRETARÍA DE ENRIQUE PIZARRO

Lamarque, juicio sucesorio, 1 decreto; Gaete, testamentaría, decretos y oficios; Banco Inmobiliario con Alba, 1 decreto; Vela, testamentaría, 1 oficio y 1 decreto; Compañía de Mandatos con Urquiza, 1 decreto; Graig, 1 decreto; Cabral con Barbosa, 1 auto definitivo; Barberi con Gaete, 1 decreto; Alvarez, testamentaría, 1 oficio y 1 decreto.

SECRETARÍA DE EZEQUIEL REPETTO

Basso contra Arroquí, 1 decreto; Míguez contra Míguez, 1 decreto; Hartenfels contra Arcellus, 1 decreto y oficio; Kuh contra Arcellus, 1 decreto; Míguez contra Míguez 1 decreto; Siegrist de Scherrer, 1 decreto; Verdalle de Ricad contra Bullrich, 1 decreto; Romano, testamentaría.

SECRETARÍA DE PERSIANI

Gorrino, testamentaría; Roesli con Obieta y otro; Solazzi con Laudolp; Patiño, información; Mackinlay con Vidal; Dieli, testamentaría; Tollane con Verges, Dellarossa con Tello; Azzi con Suppoli; Estrada testamentaría; Chezo, cesión de bienes; Ferrocarril Buenos Aires y Rosario con Massini; Chezo con Chezo; Lasa, su testamentaría.

Juzgado del doctor Diego Saavedra

SECRETARÍA DE ROBERTO BARRERA

Fisco Nacional con Sambrano; Fisco Nacional con Méndez; Fisco Nacional con Alkaine; Fisco Nacional con Lude; Fisco Nacional con Iribarne Garay; Fisco Nacional con Spinetto; Fisco Nacional con Leloir; Fisco Nacional con Alsina; Fisco Nacional con Méndez; Fisco Nacional con Daneri; Fisco Nacional con Nolasco y Cª; Fisco Nacional con Rodríguez Larreta; Jáuregui con Pons; Balcarce con Madero; Lavigne, información; Rufino con Candoli; Frassinetti con Norton; Escalada, sucesión; González Calderón con Frías y Gallo; Fisco Nacional con Brandes; Fisco Nacional con Alvear; Fisco Nacional con Belgrano; Fisco Nacional con Villanueva; Fisco Nacional con Señorans; Fisco Nacional con Alvear; Fisco Nacional con Llavallol; Fisco Nacional con Ferri; Fisco Nacional con García.

SECRETARÍA DE JUAN A. TAQUINI

Chapón con Scherer; Rodríguez Saete, su sucesión; Llano con Fidalgo; Mosquera, su sucesión; Arroqui Juan M., su concurso, El Agente Fiscal con Jiménez; Piurulino de Brignardelli con Brignardelli; Valenzuela de Pereyra y otros con Vincente; Torre con De Alberti; Pini y Maderni con Escalada; Brito del Pino con Petit de Murat; Posse Juan, su sucesión; Caraballo de Varando con Varando; Brito del Pino con Petit de Murat; Posse Juan, su testamentaría; D'Ussac con Burnichen.

Juzgado del doctor Luis Méndez Paz

SECRETARÍA DEL DOCTOR S. FONTANA

Soler con Silva, 1 decreto; Borghini con Martirena, 1 auto interlocutorio; Silva Garretón, concurso, 1 decreto; Banco Comercial con Sabatté, 2 decretos; New con Nasch, 1 decreto; Ribó con Ribó, 1 decreto; Rotello con Ferrocarril Ensenada, 1 decreto; Saladini, testamentaría, 1 auto interlocutorio.

SECRETARÍA DE JOSÉ C. GUTIÉRREZ

Sociedad de Mandatos y Préstamos con Senta, 1 providencia; Mejía, testamentaría, 1 providencia; Picard, testamentaría, 1 providencia; Abvis, testamentaría, 1 providencia; Gamenara, testamentaría, 1 providencia; Figarol con Figarol, 1 providencia; Crawill, testamentaría, 1 oficio; Constante con Bertone, 1 providencia; Municipalidad con Alvarez, 1 auto interlocutorio; Canals y Astorga con concurso Quesada, 1 auto; doctor Susviela con Arana, 2 autos; García con Garigliano, 1 auto.

CONGRESO NACIONAL

CÁMARA DE SENADORES

3ª sesión extraordinaria del 10 de Agosto de 1893

PRESIDENCIA DEL DOCTOR URIBURU

PUBLICACIÓN OFICIAL

Sin corrección por parte de los señores Senadores

ANADÓN
BARBEITO
BUSTOS
DEL PINO
DE LA FUENTE
DONCEL
ECHAGÜE
FIGUEROA (F. C.)
GIL
GÁLVEZ
GUIÑAZÚ
IGARZÁBAL
MARTÍNEZ
ORTEGA
PAZ
SAL
TAGLE

SUMARIO:

En Buenos Aires, á los diez días del mes de Agosto de mil ochocientos noventa y tres, reunidos en su Sala de Sesiones, el señor Presidente y los señores Senadores al margen consignados, se abre la sesión con inasistencia de los señores Figueroa (B.), Güemes, Mendoza, Pérez, Roca, Tello y Vidal.

I

Señor Presidente—La Cámara ha sido convocada á esta sesión extraordinaria por pedido de algunos señores Senadores, á efecto de dar cuenta al Senado y de tomar en consideración un proyecto de ley venido de la Cámara de Diputados.

Sírvase leer el señor Secretario la petición de convocatoria.

—Se lee:

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Al señor presidente del honorable Senado.

De acuerdo con el artículo 21 del Reglamento del Senado, solicitamos del señor Presidente convoque á los señores Senadores á una sesión extraordinaria en el día de la fecha, á las 6 y 30 p. m., á objeto de considerar el proyecto de ley venido en revisión de la Cámara de Diputados sobre intervención en la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor Presidente.

C. Doncel—S. Sal—M. de la Fuente—Leonidas Echagüe.

II

Señor Presidente—Se va á leer el proyecto enviado por la honorable Cámara de Diputados.

—Se lee:

Buenos Aires, Agosto 10 de 1893.

Al señor Presidente del honorable Senado.

La honorable Cámara que presido, en sesión de la fecha, ha sancionado el adjunto proyecto de ley, que tengo el honor de pasar al honorable Senado para su revisión, mandando intervenir la provincia de Buenos Aires.

Dios guarde al señor Presidente.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

PROYECTO DE LEY:

El Senado y Cámara de Diputados, etc.

Art. 1º Declárase intervenida la provincia de Buenos Aires, á efecto de organizar sus poderes públicos, dentro de las prescripciones de la Constitución Nacional y de las leyes de la Provincia.

Art. 2º Autorízase al P. E. para movilizar la guardia nacional en cuanto lo considere necesario á la ejecución de esta ley.

Art. 3º El Poder Ejecutivo procederá inmediatamente á desarmar y disolver toda fuerza armada que exista en el territorio de la Provincia.

Art. 4º Autorízasele igualmente para hacer los gastos que se requieran con imputación á la presente.

Art. 5º El Poder Ejecutivo dará cuenta oportunamente al honorable Congreso.

Art. 6º Comuníquese, etc.

Dado en la Cámara de Diputados, en Buenos Aires, á 10 de Agosto de 1893.

FRANCISCO ALCOBENDAS.
Alejandro Sorondo,
Secretario.

Señor Presidente—Este proyecto, según las disposiciones del Reglamento, debe pasar á Comisión.

Señor Barbeito—Pido la palabra.

Hago moción para que el honorable Senado trate sobre tablas el proyecto que acaba de leerse.

Todos sabemos la situación solemne por que en estos momentos atraviesa la provincia de Buenos Aires.

Se trata de una ley de orden público, y me parece que el patriotismo nos obliga, en el presente caso, á no demorar una sola hora la sanción del proyecto que se ha leído.

Por estas consideraciones, pido á mis honorables colegas se sirvan apoyar la moción que acabo de formular.

—Apoyado.

Señor Presidente—Estando suficientemente apoyada la moción del señor Senador por San Luis, se va á votar.

—Se vota y resulta afirmativa.

Señor Presidente—Está en discusión en general el proyecto que se ha leído; si no se hace uso de la palabra, se votará.

—Se vota y resulta afirmativa.

—En discusión particular el artículo 1º.

Señor Paz—Pido la palabra.

Voy á dar mi voto en favor del artículo que acaba de leerse, pero en la inteligencia de que no han caducado todos los poderes públicos de la provincia de Buenos Aires.

Ninguno de los miembros del Poder Judicial, por ejemplo, ha sido molestado por la revolución, lo que prueba que está ó puede estar en la plenitud de sus funciones y que, si no las ha ejercido ó ejerce, será por imposibilidad material.

En cuanto al Poder Legislativo, creo que sucede lo mismo: no se ha reunido á causa de la situación, pero me parece que está constituído.

En tal inteligencia voy á votar por este artículo: creo que él no se refiere á todos los poderes públicos de la Provincia.

—Se vota el artículo 1º y es aprobado.

Señor Del Pino—Pido la palabra.

Sin embargo de que se ha sancionado el artículo 1º, voy á hacer algunas observaciones respecto del proyecto en general.

Debo decir, como un fundamento del voto que voy á dar en el sentido afirmativo y bajo mi punto de vista y según lo manifestado al honorable Senado con motivo de cuestiones de intervención que he solicitado su atención, que al prestar mi voto á este proyecto creo que soy consecuente con mi manera de pensar en esas ocasiones, y también con mi actitud en la sesión anterior, cuando se trató de proyectos análogos de intervenciones solicitadas por las provincias de Santa Fe y San Luis.

Sé bien que en este momento no se debe hacer disertaciones teóricas, porque estas circunstancias son solemnes y apremiantes, como lo ha expresado muy bien el señor Senador por San Luis, al formular la moción para que este asunto se trate sobre tablas.

Pero esto no obsta, señor Presidente, para que pueda á mi vez significar que este momento determinará ó señalará, probablemente, una época ó una tendencia más ó menos caracterizada, dentro de la vida política y social de la Nación; y que si bien hay perturbación, como indudablemente se la siente en las ideas y aún en los elementos que actúan de un modo ú otro en la acción, no debe jamás perderse de vista, y menos en circunstancias como la que se recuerda, que ante todo y arriba de todo está nuestra Constitución, que es donde debemos buscar la inspiración salvadora, y muy principalmente en ocasiones como la presente.

Así es cómo, inspirándome en los preceptos de la Constitución y despojándome enteramente de todo interés partidista, que no lo abrigo, que no lo siento de ninguna manera tratándose de este asunto; así es, digo, cómo pienso que realmente la provincia de Buenos Aires pasa por circunstancias extraordinarias, y que de cualquier modo que se considere su actual situación, la acción de los Poderes Públicos de la Nación debe dejarse sentir en ella, porque la justicia y la reparación es reclamada por el pueblo de esa provincia, dada su actitud en el presente momento.

Se han librado combates sangrientos; pero á todos nos anima el patriotismo, y creo que es para felicidad de la República que los que nos contemplan de cerca ó de lejos reconocerán—no pueden menos y no deben sino reconocer—que es el patriotismo lo que anima á vencedores y á vencidos, aunque sangre se haya derramado; que es el patriotismo lo que á todos, también, nos anima al tener que prestar, como de mi parte lo voy á hacer, mi voto en sentido afirmativo por la sanción de este proyecto.

Si las perturbaciones del país, señor Presidente, pudieran presentar proyecciones que, por el momento, á mi juicio, nadie puede preverlas y que debiéramos propender á que se despejen ó se alejen todo cuanto lo desea el ánimo más fervoroso del patriotismo; si esas perturbaciones pudieran cavar ó ahondar diferencias ó producir males, no debemos olvidar que todo eso puede tener soluciones sólo dentro de nuestro orden institucional, de acuerdo con los preceptos fundamentales que nos rigen,—que no hay otras soluciones sino aquellas que pueden encuadrarse dentro de ellos; y si remedios extraordinarios buscamos, que sean justificados por las circunstancias ó por la desaparición de pueblos y de gobiernos.

No debe de olvidarse, aún en medio del naufragio, si de eso se tratara, que no podemos ni debemos desconocer que nuestra Constitución debe ser la tabla de salvación en la que podemos salvarnos todos, como que es ella el amparo común de pueblos y de gobiernos; y creyendo así, señor Presidente, es que opino que este proyecto de ley de que se trata es no sólo justo sino salvador; y si por él se dieran facultades al Ejecutivo por las cuales su acción fuera á ejercitarse más allá de lo que esta ley en su mente y en su texto dice, para eso está el Congreso para vetar esa acción en todo momento, porque es el Congreso quien en definitiva tiene que volver por la aplicación fiel y honrada de esta facultad constitucional y política.

La intervención no es propiamente una atribución, sinó una garantía que está consagrada en las declaraciones generales de la Constitución y que alcanza igualmente á pueblos y gobiernos: todo está en saber cómo ella debe ejercitarse y los beneficios que, por consiguiente, deben esperarse dentro de la paz, de lo justo y de lo racional, ó mejor dicho, de lo constitucional.

Quería, sin entrar en otro orden de consideraciones, fundar el voto que voy á dar en favor de este proyecto.

Señor Anadón.—Pido la palabra. Me iba á abstener de dar ligeramente las razones de mi voto en el proyecto enviado en revisión de la honorable Cámara de Diputados, porque creía que estaba sobreentendido que sólo la urgencia, la solemnidad de las circunstancias podían hacer que casi la unanimidad del Congreso Argentino,—porque entiendo que no hay discrepancia de relieve en la opinión de los señores Senadores tampoco—podían hacer que al fin se encontrasen todas las fracciones, todas las opiniones políticas que están en él representadas de pleno acuerdo para sancionar una intervención.

Podrían quizá discutirse los ápices constitucionales del proyecto, y por mi parte alguna objeción podría presentar; pero en momentos como los presentes, no hay sino un deber supremo que atender, porque yo no puedo decir nunca, y creo que un hombre público, funcionario argentino, no puede decir nunca lo que el convencional francés: «Perezcan las colonias y sálvense los principios». Yo no creo que la Constitución se haya hecho para que la República Argentina perezca, sino para que se salve y viva perpetuamente en los tiempos. Por consiguiente, no discutiré tampoco, como el señor Senador preopinante, la constitucionalidad rigurosa, dentro de mi criterio constitucional también, del proyecto en debate.

Creo que es un alto interés patriótico el que nos hace poner de acuerdo en estos momentos; creo que los mismos partidos revolucionarios tienen que estar de acuerdo y aceptar la sinceridad de nuestros propósitos.

Era sensible, era doloroso, era humillante también para el amor propio nacional que en el extranjero ya se estuviera diciendo,—como nos lo han revelado los telegramas trasatlánticos de varios días atrás,—que se estuviera diciendo en Inglaterra, en Francia y en todas las naciones que tienen tantos intereses vinculados á nuestro país: qué significaba esta inercia de los poderes públicos nacionales; que no se podía concebir que en la provincia más rica, más populosa de la República, se estuvieran constituyendo gobiernos por la simple razón de la fuerza bajo un régimen institucional.

Que esos partidos vayan á las urnas. Yo sé que este proyecto atribuye al Poder Ejecutivo Nacional cierta latitud de facultades hasta cierto punto incompatibles con lo que yo entiendo que son sus funciones constitucionales; pero yo tengo fe, espero en la hidalguía, en el patriotismo del Poder Ejecutivo Nacional y creo que va á abrir las urnas con verdad en la provincia de Buenos Aires y que los que tengan la mayoría, es decir, los que aspiran á la pureza del sufragio, á la moralidad administrativa, á la verdad institucional, en una palabra, sean los que fueren, y cualquiera el bando á que pertenezcan, esos han de ser los que la autoridad nacional reconozca como los vencedores, como los únicos vencedores posibles dentro del régimen de la Constitución.

Estos son también los motivos que tengo para prescindir de hacer objeciones á los detalles de este proyecto y para votar en su favor.

Sr. Del Pino — Pido la palabra, simplemente para permitirme hacer una rectificación.

Si, por mi parte, había dicho que mi voto lo apoyaba también en que consideraba que se trataba de realizar un acto constitucional, lo he dicho porque en verdad creía y sigo creyendo...

Sr. Anadón—No he tenido el ánimo de hacer objeciones al señor Senador.

Señor Del Pino—Creía que el señor Senador me hacía un reproche...

Señor Anadón—De ninguna manera.

Señor Del Pino—Creía que cuando se trataba de un resorte constitucional, como es la intervención, no debíamos prescindir de esas facultades constitucionales...

Señor Paz—¿Qué artículo está en discusión?

Señor Presidente — El artículo 2º, que autoriza la movilización de la Guardia Nacional.

Señor del Pino—No hacía discusión: cuando se trata de un proyecto de esta magnitud creo que todos tenemos el derecho de expresar nuestra manera de pensar, cualquiera que ella sea.

Señor Paz—Siempre que se refiera al artículo en discusión.

Señor Del Pino—Siempre ha habido complacencia cuando se trata de asuntos de esta naturaleza.

Señor Paz—Pero conste que es una deferencia.

Se votan en seguida y se aprueban los artículos 2º, 3º, 4º y 5º del proyecto.

Señor Presidente—Habiendo terminado el objeto de la sesión extraordinaria, queda levantada.

Eran las 8 y 15 p. m.

AVISOS OFICIALES

Ministerio del Interior

Dirección de Tierras, Colonias y Agricultura

MUSEO DE PRODUCTOS NACIONALES

Se invita á los agricultores, hacendados é industriales á remitir el Museo de Productos Nacionales (Perú 272), los productos de sus respectivas industrias; y á los que actualmente los tienen allí, y se encuentren deteriorados, á renovarlos.

La Dirección se hará cargo en las estaciones de los ferrocarriles de esta capital y en los diques y darsenas, de los artículos que se le remitan, previo aviso dirigido al Museo, y sin la menor erogación para el transporto á este establecimiento ó para sus instalaciones.